

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520130036000
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Gina Alexandra Zapata Anzola y otros
Accionado	-Subred Integrada de Servicios de Salud Norte- Hospital de Engativá II
	-Salud Total Eps -Capital Salud Eps S.A.S.
	-Capital Salud EPS S.A.S
	-Llamado en Garantía: Previsora S.A. Compañía de Seguros

CONCEDE APELACIÓN

1. El 30 de noviembre de 2020 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda (exp digital 53), el cual fue notificado mediante correo electrónico el 2 de diciembre de 2020 (exp digital 54).
2. La apoderada de la parte demandante, el 18 de diciembre de 2020, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia (exp digital 63 a 65).
3. El artículo 247 del CPACA que el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue presentado en tiempo.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por Nathalia Vallejo Sánchez, quien actuaba como apoderada de Capital Salud EPS (71-72 exp digital).

CUARTO: REQUERIR a Capital Salud EPS para que, dentro del término de cinco (5) días, designe nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 14 DE MAYO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e515ca7c438b1baf13b547a7e6efdfcee52310c96306c24229b0937385cf6d8

Documento generado en 13/05/2021 05:23:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>